

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los **Martes, Jueves y Sábados**

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p 8 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25. —Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5574

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 2 de Octubre)

Núm. 2429

Gobierno Civil

Obras públicas

Habiendo presentado D. Andrés Crespo, Delegado en esta Capital de la Compañía anónima Alhemeyer domiciliada en Bilbao, una instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, solicitando la autorización necesaria para construir una galería subterránea entre la fábrica de electricidad, que tiene en construcción en el Molinar de Levante, y el mar, para abastecer dicha fábrica del agua necesaria para la condensación devolviéndola caliente, con cuya obra habrá de afectarse la zona marítimo terrestre, se abre en cumplimiento del artículo 9.º de la Instrucción de 20 de Agosto de 1883, una información pública durante 30 días, que se contarán desde la fecha de la publicación de este edicto, para que las Corporaciones y particulares interesados puedan producir las reclamaciones que estimen convenientes contra dicho proyecto que estará, al efecto, expuesto al público en la Jefatura de Obras públicas, calle de Serra, número 11, durante las horas hábiles de oficina.

Palma 2 de Octubre de 1902.

El Gobernador,
Gabriel R. España

Núm. 2430

Instrucción pública

Circular.—A fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto de fecha 2 de Septiembre último, inserto en la *Gaceta* de 10 del mismo, los Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán reorganizar inmediatamente las Juntas locales de primera enseñanza, y por lo mismo remitir antes á este Gobierno y con toda urgencia propuesta de los padres y madres de familia que deben formar parte de aquellas.

Una vez efectuada la reorganización, deben dar pronto aviso de ello remitiendo á este centro lista detallada del personal de las mismas Juntas.

Palma 3 de Octubre de 1902.

El Gobernador,
Gabriel R. España

Núm. 2431

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LAS BALEARES

Impuesto sobre carruajes de lujo y automóviles

Circular.—De conformidad con lo que dispone el artículo 20 del vigente Reglamento del ramo de 28 de Septiembre de 1899, en el presente mes debe darse principio á los trabajos para la formación de los padrones de los carruajes y caballerías de lujo y automóviles que deben contribuir por este impuesto en el próximo año de 1903. En su virtud, esta Administración cree conveniente dictar las siguientes instrucciones, acerca de las que llama muy especialmente la atención de los señores que poseen dicha clase de vehículos, Administradores Depositarios de Mahon é Ibiza y Alcaldes de los demás pueblos de la provincia, para que les den el mas exacto cumplimiento.

1.ª Los Alcaldes de todas las poblaciones remitirán á esta Administración antes del 15 del actual, copia certificada del

acuerdo dictado por la Corporación municipal para determinar el tanto por 100 con que haya resuelto gravar la cuota del Tesoro, que no podrá exceder del cincuenta por 100.

2.ª Del 15 al 30 del corriente, los dueños de los expresados carruajes y caballerías, remitirán á esta Dependencia, si se trata de contribuyentes en la capital, ó á los Alcaldes de las respectivas localidades, caso de no haberlo verificado, una relación desplegada que exprese:

A. El número de carruajes de lujo ó automóviles que posean.

B. El número de caballerías que tengan para el arrastre de los vehiculos, ó de asientos si se refiere á automóviles.

C. Calle y número de su domicilio ó en que esté situada la cochera.

3.ª Serán incluidos en el padron todos los Sres. que posean carruajes de lujo ó automóviles, entendiéndose como tales, los que puedan servir para la comodidad, recreo ú ostentación de sus dueños, incluso los de dos llamados vulgarmente «carrotones», como tambien todos los poseedores de caballerías destinadas á iguales servicios.

4.ª Cada propietario deberá contribuir por el número de carruajes y caballerías ó automóviles que posea con arreglo á las bases de población y cuotas siguientes:

En poblaciones de 20.001 á 99.999

habitantes	Pesetas
Por cada carruaje, pesetas.	40'00
Por cada caballería.	15'00
Por cada automovil.	40'00
Por cada asiento del mismo incluso el del conductor, en equivalencia á la fuerza de sangre sustituida.	4'70

En las demas poblaciones

Por cada carruaje.	20'00
Por cada caballería.	7'50
Por cada automovil.	20'00
Por cada asiento del mismo incluso el del conductor, en equivalencia á la fuerza de sangre sustituida.	2'35

5.ª Los Administradores Depositarios de Mahon é Ibiza, y los Alcaldes de los demás pueblos de la provincia, formarán el padron ajustándolo en un todo al modelo que al efecto se publica á continuación.

6.ª En dicho padron no se admitirán otras alteraciones que las originadas por las altas y bajas aprobadas que con arreglo al vigente Reglamento se produzcan.

7.ª Los padrones se remitirán á esta Administración por correo antes del día 20 de Noviembre próximo venidero, y transcurrido dicho día sin haberse recibido se impondrá á los morosos una multa de 40 pesetas, y se nombrarán comisionados para que pasen á tomarlos por cuenta de los respectivos Ayuntamientos con las dietas de diez pesetas, con cuyas penalidades quedan desde luego conminados.

En los pueblos que no existan carruajes, automóviles ni caballerías sujetas al pago del expresado impuesto, deberán los Alcaldes remitir una certificación en que se haga constar dicho extremo.

8.ª Los expresados padrones se reintegrarán con poliza de una peseta, y se acompañarán con cada original dos copias del mismo, reintegradas con timbre movil de diez céntimos.

9.ª Una vez aprobados los referidos padrones por la Administración, se devolverá á los Ayuntamientos unas de las copias debidamente autorizada para que, sin pérdida de momento, procedan á formar la lista cobratoria y á llenar las matrices de los recibos talonarios que á dicho objeto se acompañarán, debiendo remitir la expresada lista y recibos inmediatamente de estendidos.

Esta Administración espera que no se verá en el sensible caso de tener que castigar con las responsabilidades consiguientes, cualquiera infracción de las anteriores disposiciones, ó falta de remisión de los antedichos documentos en el plazo señalado.

Palma 2 de Octubre de 1902.—Valentin Sambricio.—V.º B.º—El Delegado, Francisco de Semir.

Impuesto de carruajes de lujo

Provincia de las Baleares.

Pueblo de.....

Consta de.....habitantes y le corresponde la.....base de población.

PADRON que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 20 del vigente Reglamento, forma esta..... de todos los individuos que existen

Número de orden	Nombre y apellidos	Calle y número de su casa habitación	NÚMERO DE		Cuota para el Tesoro		por p 8 recargo municipal		20 por p 8 de aumento		TOTAL		Corresponde al trimestre	
			carruajes ó automóviles	caballerías ó asientos	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO

El Ayuntamiento y asociados de este pueblo, en la sesión celebrada para la adopción de medios para hacer efectivos el cupo de consumos y recargos autorizados para el año 1903, en vista de la imposibilidad de adoptar este Municipio la Administración municipal ó recaudación directa, acordó ensayar el medio de los encabezamientos parciales ó gremiales por un año para lo cual invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores para que presenten proposiciones en esta Alcaldía dentro del término de ocho días á contar desde la publicación de este anuncio.

En caso de no dar resultado el medio indicado, deberá ensayarse el arriendo á venta libre de uno á tres años de todas las especies sujetas á dicho impuesto cuya primera tendrá lugar el día trece del próximo Octubre. No dando resultado la anterior subasta se señala una segunda al mismo objeto para el día diez y seis, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado á la totalidad de las especies por término de un año.

No ofreciendo resultado los medios indicados, deberá intentarse el arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes por subasta señalando para la primera el día veinte y uno; no dando ésta resultado, la segunda tendrá lugar el día veinte y nueve, en la cual se sugerrarán los precios de venta al aumento que se acordará por la Comisión encargada y si tampoco diere resultado, se celebrará la tercera y última subasta el día siete Noviembre, admitiéndose en ésta proposiciones que cubran las dos terceras partes de los cupos y recargos señalados.

Todas las subastas anunciadas tendrán lugar en la Casa Consistorial dando principio á las ocho y terminando á las nueve por el sistema de pujas á la liana y arregladamente al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría.

San Lorenzo á 30 Septiembre de 1902. —El Alcalde, Antonio Alemañy.—P. A. de la J. M.—Salvador Galmés, Secretario.

DELEGACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Montes.—Primeras y segundas subastas de aprovechamientos forestales.—En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto de 14 de Agosto de 1900 y en la Real Orden de 9 de Julio último aprobatoria del plan de aprovechamientos para el presente año forestal á propuesta del Ingeniero Jefe de la Región 6.ª he acordado proceder á la subasta de los aprovechamientos que en el siguiente estado, se detallan y existen en los montes públicos de la provincia a cargo de la Hacienda.

En su virtud los días y horas que respectivamente se señalan, en las casas consistoriales de los pueblos dueños de los montes se celebrarán, bajo la presidencia de los respectivos Alcaldes y asistencia del Regidor Sindico y de la Guardia Civil encargada de la custodia de los mismos, primeras subastas para enagajar los referidos disfrutes.

Si dichas primeras subastas no dieran resultado positivo procederán los Alcaldes á verificar, en la forma antedicha, segundas subastas, en los días y horas que para cada monte se designan, sin necesidad de nuevos anuncios en este periódico oficial, pero debiendo los Alcaldes fijar desde luego los nuevos edictos llamando licitadores á dichas segundas subastas.

Las condiciones facultativas y administrativas que regirán en el acto, son las insertas en los B. O. números 5094 y 5098 y los pliegos para llevarlos á cabo son los señalados en la relación que procede y empezarán á contarse desde el día siguiente de la aprobación de la subasta excepto para los aprovechamientos de pastos y palmito que abarca un quinquenio.

Del resultado de las subastas ó de su aprobación darán cuenta inmediata los Alcaldes á esta Delegación de Hacienda y al Ingeniero Jefe de la Región 6.º

Palma 1.º de Octubre de 1902.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Semir.

Table with columns: Pueblos en que deben celebrarse las subastas, Montes cuyos disfrutes se subastan, Clase de disfrutes, Plazos de los disfrutes, Tasación Pesetas, Días y horas en que deben tener lugar, Segundas subastas, Observaciones. Includes details for various municipalities like Alcudia, Buñola, Fornalutx, etc.

Núm. 2434 ADMINISTRACION de PROPIEDADES y Derechos del Estado de Baleares

Anuncio.—Habiendo resultado desiertas por falta de postores, las subastas verificadas los días 15 y 30 de Septiembre último, en los almacenes de la Comandancia de Marina de esta provincia, de un bocoy de vino de duelas de madera y aros de hierro de 600 litros de cabida, que con tiene trece cuartines de vino tinto en mal estado; se hace saber al público que el día 14 del corriente mes a las 11 de su mañana, se procederá a una tercera subasta en los Almacenes de la citada Comandancia, bajo mi presidencia, habiendo sido rebajado el tipo de subasta que sirvió para las dos primeras, en una sexta parte, siendo por consiguiente el tipo de subasta que ha de regir el de 21 pesetas 67 céntimos.

Palma 2 Octubre de 1902.—El Administrador de Propiedades, Manuel Montis.

ALCALDIA DE PALMA

El día 14 del actual, martes, á la hora doce tendrá lugar en el Salon de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia la subasta pública por medio de pliegos cerrados, para contratar el acopio y suministro de 1.525 metros cúbicos de piedra machacada y 450 de piedra gruesa caliza, á pié de obra, en la forma prevenida en la Instrucción vigente para la contratación de servicios municipales y con sujeción á los pliegos de condiciones aprobados y presupuesto, todo de manifiesto en Secretaría.

El tipo de subasta es de pesetas 2.54 y 0.97 respectivamente por cada metro cúbico de piedra machacada ó gruesa.

Los licitadores constituirán en la Depositaria de este Ayuntamiento ó en la Sucursal de la Caja General de Depósitos en esta provincia un depósito provisional del 5 p.º sobre el importe de 410 pesetas calculado en presupuesto ó sea de doscientas quince pesetas 50 céntimos el cual será ampliado por el rematante hasta 500 pesetas sirviéndole de garantía hasta después de suministrada la piedra y aprobada que sea por el Ayuntamiento su recepción definitiva y liquidación final en cuya fecha podrá solicitar la devolución.

El suministro deberá quedar terminado dentro el plazo de tres meses contados desde el siguiente en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva del remate por el Ayuntamiento.

Se abonará mensualmente al Contratista por medio de certificaciones expedidas por el Facultativo Municipal del ramo de obras y á precios de contrata el importe de la piedra que vaya suministrando como cantidad á buena cuenta, hasta la total entrega de la suma que deba acopiar.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Palma 1.º de Octubre de 1902.—El Alcalde, Antonio Roselló y Gomez.

Modelo de proposición

(En papel de 11.ª clase de una peseta)

D. N.... N.... y N.... vecino de.... con cédula personal n.º.... que acompaña enterado del anuncio de subasta publicado en el B. O. de la provincia n.º.... y de los pliegos de condiciones facultativas, generales y presupuesto que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Capital para el acopio y suministro de 1.525 metros cúbicos de piedra machacada y 450 de piedra gruesa caliza dura á pié de obra para la conservación de caminos vecinales, con arreglo á los documentos citados, me obligo á practicar dicho servicio por la cantidad de (en letra) ó con la rebaja de tanto por ciento (en letra) sujetándome en un todo á dichas condiciones, ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes.

(Fecha en letra, firma entera.)

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Valentin Schembri como apoderado de D. Bartolomé Ferragut, pidiendo permiso para instalar un motor de gas de tres cuartos de caballo de fuerza en el jardín de la casa n.º 25 de la calle de San Fe-

lio, destinado á sacar agua de un pozo para los servicios domésticos de dicha finca, y cumpliendo con lo que previenen las ordenanzas municipales, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento por espacio de 15 días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á efectos de reclamación.

Palma 1.º Octubre de 1902.—El Alcalde, Antonio Roselló y Gomez.

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA

Anuncio.—Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este pueblo, respectivas al año 1901, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161 de la vigente Ley municipal.

Formentera 22 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Juan Serra.—El Secretario, Vicente Tur.

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Acordado por este Ayuntamiento y vocales Asociados hacer efectivos los cupos de consumos, sal y alcoholes, aguardientes y licores y recargos autorizados para el próximo año de 1903; por medio del reparto vecinal, en caso de no dar resultado los encabezamientos gremiales y arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto; por lo cual se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores, presenten proposiciones en la Secretaría de esta Corporación dentro el término de cuatro días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

No dando resultado el medio de los encabezamientos indicados, queda señalado el día quince de Octubre próximo para celebrar subasta á venta libre por un periodo de uno á tres años de las especies sujetas á dicho impuesto; caso de no dar resultado la anterior subasta, se señala otra al mismo objeto para el día veinte y cinco del mismo mes admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del tipo fijado á la totalidad de las especies por término de un año.

No ofreciendo resultado ninguno de los medios antes citados, queda señalado el día cuatro de Noviembre próximo para proceder al arriendo para la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, sino diera esta resultado, la segunda subasta tendrá lugar el día catorce del corriente, y si tampoco, no diera resultado, la tercera y última se verificará el día veinte y cuatro del mismo mes.

Todas las subastas anunciadas tendrán lugar en la casa Consistorial por medio de grupos á la liana de once á doce de los días señalados, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Escorca 28 Septiembre de 1902.—El Alcalde, Antonio Canaves.—El Secretario, Guillermo Mir.

ALCALDIA DE SAN JOSE

Anuncio.—Acordado por este Ayuntamiento y Vocales asociados hacer efectivos los cupos de Consumos, sal y alcoholes, aguardientes y licores y recargos autorizados para el año 1903, por medio de reparto vecinal en caso de no dar resultado los encabezamientos gremiales y el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto; por lo cual se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores presenten proposiciones en la Secretaría de esta Corporación dentro el término de ocho días contados desde la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

No dando resultado el medio de los encabezamientos indicados, queda señalado el día 10 del próximo Octubre para celebrar subasta á venta libre por un periodo de uno á cinco años de todas las especies sujetas al impuesto; caso de no dar resultado la anterior subasta, se señala otra al mismo objeto para el día 20 del propio mes, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del tipo fijado á la to-

alidad de las especies, por término de un año.

No ofreciendo resultado alguno ninguno de los medios antes citados, queda señalado el día 30 del mismo mes para proceder al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes; si no diera este resultado, la segunda subasta tendrá lugar el día 9 de Noviembre próximo; y si tampoco no diera resultado, la tercera y última se verificará el 19 del propio Noviembre.

Todas las subastas anunciadas tendrán lugar en la Casa Consistorial por medio de pujas á la llana de diez á once de los días señalados, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San José 29 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, José Tur.—P. A. del A. y A.—Antonio Tur Mari, Secretario interino.

Núm. 2440

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Acordado por este Ayuntamiento y vocales asociados hacer efectivos los cupos de consumos, sal y alcoholes, aguardientes y licores, recargos autorizados para el próximo año de 1903, por medio de reparto vecinal, en caso de no dar resultado los encabezamientos gremiales y arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto; por lo cual se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores, presenten proposiciones en la Secretaría de esta Corporación dentro el término de cinco días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

No dando resultado el medio de encabezamientos gremiales indicados, queda señalado el nueve de Octubre á las once para celebrar subasta á venta libre por el periodo de uno á tres años, de las especies sujetas á dicho impuesto; no dando resultado la anterior subasta, se señala otra al mismo objeto para el día veinte del mismo mes, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del tipo fijado á la totalidad de especies por término de un año. No ofreciendo resultado ninguno de los medios antedichos queda señalado el día treinta y uno de Octubre próximo á las diez para el arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes; y si esta no diera resultado, la segunda subasta tendrá efecto el día diez de Noviembre y si tampoco diera esta resultado se verificará la tercera y última el día veintiuno del mismo mes.

Todas estas subastas tendrán lugar en la casa Consistorial por medio de pujas á la llana á las nueve, diez y once de los días señalados, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría.

San Juan veinte y nueve Septiembre de 1902.—El Alcalde, Antonio Bauzá.—El Secretario interino, Antonio Fernandez.

Núm. 2441

AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR

Habiendo acordado este Ayuntamiento y asociados en sesión de 27 del actual, hacer efectivos el cupo de consumos y recargos autorizados para el próximo año 1903, por medio del reparto vecinal, si no dan resultado los encabezamientos parciales ó gremiales, ni el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto, se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores que deseen estipularlos, presenten proposiciones á esta Alcaldía el día 6 de Octubre próximo á las once.

Para el caso de no producir resultado el medio indicado, se anuncia la primera subasta para el día ocho, para el arriendo á venta libre por un periodo de uno á tres años de todas las especies, á las mismas horas.

De no producir efecto se anuncia una segunda subasta para el día diez y once á la hora indicada, y caso de no dar resultado, se procederá al arriendo en venta exclusiva, por un año, de los derechos de líquidos y carnes, cuya subasta tendrá lugar el día veinte y cuatro del mismo á las once; Si no diere resultado se celebrará la segunda el día treinta del mismo mes, y si diere resultado negativo tendrá lugar la tercera y última el día siete de Noviembre próximo, á la misma hora; debiendo tener lugar unas y otras, en la casa Consistorial, y horas indicadas, todo con estricta sujeción al pliego de condicio-

nes, que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Bañalbufar 29 Septiembre de 1902.—El Alcalde, Juan Alberti.—P. A. del A. y J. P.—El Secretario, Andrés Janer.

Núm. 2442

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Este Ayuntamiento y Vocales asociados en Junta municipal y sesión del día de hoy ha acordado hacer efectivos los cupos de consumos correspondientes á este pueblo y demás recargos autorizados para el próximo año de 1903, por medio de reparto vecinal, no dando resultado los encabezamientos gremiales ni el arriendo á venta libre de las especies sujetas á tal impuesto, á este fin se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores á que presenten sus proposiciones el día siete del próximo mes de Octubre á las diez de su mañana en esta Alcaldía.

En caso de no producir efecto el medio antes indicado se anuncia la primera subasta del arriendo á venta libre por término de uno á tres años para el día catorce y siguientes á igual hora. Si dicha primera subasta no pudiese tener efecto por falta de licitadores se anuncia una segunda para el día veinte y tres, y si resultase negativa se anuncia una tercera y última para el día treinta y uno del indicado mes de Octubre á la hora antes expresada.

Las referidas subastas se celebrarán en esta Casa Consistorial por medio de pujas á la llana y ante la Comisión al efecto designada con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Binisalem 30 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Pedro Ferrer.—P. A. de la J. M.—Jaime Vallés, Secretario.

Núm. 2443

AYUNTAMIENTO DE ESTALLENCHS

Este Ayuntamiento constituido en Junta especial con los Vocales asociados de la municipal á que se refiere el núm. 2.º del art. 32 de la ley de dos de Octubre de 1877, en sesión de esta fecha, acordó hacer efectivo el cupo de consumos de este pueblo, con los correspondientes recargos autorizados, en el próximo ejercicio civil de 1903, por medio de Repartimiento vecinal, si no diese resultado alguno de los demás que establece el Reglamento del ramo de 11 de Octubre de 1898 en sus artículos 258 y 259; á este fin se invita á todos los individuos que en grande ó pequeña escala cosechen, fabriquen, especulen ó trafiquen con todas ó algunas de las especies sujetas á dicho impuesto, que desearan celebrar conciertos gremiales, á que presenten sus proposiciones en la Secretaría de este dicho Ayuntamiento, durante el plazo de cinco días, á contar del que aparecerá inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

El otro de los medios establecidos por dicho Reglamento es el de Arriendo á venta libre, por un periodo de uno á cinco años naturales, conforme previene el Real Decreto de 17 de Abril de 1900, y se acordó intentarlo no dando resultado el de conciertos gremiales; y al efecto se anuncia preventivamente para tal caso, la primera subasta de todos los derechos y recargos correspondientes á todos ó algunas de las especies gravadas, que se celebrará en el local que ocupa esta Casa Consistorial, el día veinte y cinco de Octubre próximo á las diez y nueve y se verificará por el sistema de pujas á la llana, como previene el párrafo tercero del art. 277 del citado Reglamento, debiendo justificar los que quieren tomar parte en ella, haber consignado en las Cajas del Tesoro, Depositaria del Ayuntamiento ó consignar en el mismo acto en la mesa de la Comisión licitadora, el cinco por ciento de la cantidad de tres mil cuatrocientos treinta y cinco pesetas setenta y siete céntimos, tipo total anual de la subasta por derechos del Tesoro y recargos, en concepto de garantía de sus posturas, pudiendo verificarlo en metálico, valores públicos al tipo de cotización corriente ó en fincas cuyo valor se considerase bastante á juicio de la Junta.

Si en esta subasta no hubiere remate por falta de licitadores ó de proposiciones admisibles, se celebrará una segunda el día

diez de Noviembre, á las horas y sitios señalados, bajo iguales términos y tipo de la anterior y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes de dicho tipo, adjudicándose al mejor postor sin ulterior licitación; pero en este caso, el arriendo será válido por un año civil solamente.

Y por último, el art. 259 del mentado Reglamento prescribe que, intentado sin éxito los anteriores medios, se ensaye el del «Arriendo de los derechos y recargos con la exclusiva» de los líquidos, sal y carnes frescas y saladas, y así lo acordó el Ayuntamiento, puesto que se halla en las condiciones que determina el cap. XXVII del mismo Reglamento; en su virtud, pues, se anuncia la primera subasta para el día veinte y siete de Noviembre á las diez y nueve en el lugar antes señalado, bajo el tipo de dos mil setecientas trece pesetas veinte y cinco céntimos que es el importe del encabezamiento en la parte correspondiente á las citadas especies con los respectivos recargos autorizados, y se celebrará con arreglo á las prescripciones de los artículos 294 y siguientes del expresado Reglamento.

Si en esta subasta no se verificare el arriendo por falta de licitadores ó de proposiciones admisibles tendrá lugar una segunda el día diez de Diciembre siguiente á las mismas horas y sitio designados, previa rectificación de precios de venta, y conforme determina el art. 297 del repetido Reglamento vigente.

Y, finalmente, si en la anterior subasta no se verificare tampoco remate, se anuncia la celebración de la tercera para el día veinte y tres del expresado mes de Diciembre á la hora y lugar señalado, y en ella servirán de tipo las dos terceras partes de la segunda, y la adjudicación se hará en favor de las proposiciones ó pujas que mejoren este tipo.

No serán admitidos como licitadores ni como fiadores de éstos, los individuos que indica el art. 229 del mencionado Reglamento; y las anunciadas subastas se verificarán, en su respectivo caso, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto oportunamente en la Secretaría de esta Corporación.

Estalenchs 30 de Septiembre 1902.—El Alcalde, Bartolomé Juliá.—P. A. del A. y A.—Juan Ribas, Secretario interino.

Núm. 2444

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados hacer efectivos los encabezamientos de consumos señalados á este Municipio y demás recargos autorizados por el próximo año de 1903, por medio de reparto vecinal, no dando resultado los encabezamientos gremiales, ni el arriendo á venta libre de las especies sujetas á tal impuesto; á este fin pues, se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores, á que presenten sus proposiciones el día 6 de los corrientes á las diez en esta Alcaldía. En caso contrario, se anuncia á la primera subasta del arriendo á venta libre por término de tres años de todas las especies gravadas para el día 13 del expresado mes, á igual hora. Si dicha primera subasta no pudiera tener efecto por falta de licitadores se anuncia una segunda y última para el día 25 de igual mes á la hora de antes expresada.

Las referidas subastas se celebrarán en su caso, en esta Casa Consistorial, ante la comisión al efecto designada con estricta sujeción al pliego de condiciones que oportunamente estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Artá 2 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Juan Sancho.—P. A. de la J. M.—Rafael Sard, Secretario.

Núm. 2445

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Estracto de las actas de las sesiones celebradas por esta Corporación en el mes de Agosto de 1902.

Día 1.º.—Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se acordó pase al Agente ejecutivo el expediente instruido contra el ex-apoderado de este Ayuntamiento D. Ramon Sanchez Rubio, para que haga efectivo el descubierto de 7197'92 pesetas ó acredite la

insolvencia del deudor para declarar las responsabilidades subsidiarias.

Se acordó no incluir en presupuesto crédito especial para pago de honorarios del arquitecto que intervenga en las obras municipales.

Se acordó proseguir por la vía de apremio la cobranza de las cuotas aun no satisfechas del repartimiento formado en 1898 para socorro de la clase obrera.

Se acordó de conformidad con lo informado por la Comisión de Hacienda en una comunicación del Recaudador de arbitrios, quien no se conforma con el acuerdo que invalida el convenio que tiene celebrado con esta Corporación, que los productos de servicios subastados ingresen en Caja directamente y los demás arbitrios se recauden por administración como se hacia anteriormente.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Hacienda una instancia de D. Juan Pavia Pons en la que solicita se le rebajen veinte pesetas de la cuota que le fué señalada en el reparto girado en 1898 para atender á las necesidades de la clase obrera.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Policía Urbana una instancia de D. Pablo Ruiz Verd solicitando autorización para practicar obras en la fachada de las casas n.º 57'59 y 61 de la calle de Gracia.

Se acordó practicar las obras de reparación necesarias en los tejados de la casa habitación de los sepultureros y en la Ermita de Gracia.

Se acordó practicar las obras de reparación necesarias en la Casa Consistorial.

Se acordó que la Comisión de Hacienda informe lo que corresponda acerca de la Circular de la Dirección general de Administración sobre exención de la necesidad de tener Contador de fondos municipales.

Se acordó devolver la fianza que tenia constituida el arrendatario que ha cesado en el servicio de conducción de cadáveres á los Cementerios públicos D. Pablo Gomila.

Se nombraron porta-estandarte, Cajeros y capellan para la cabalgata que ha de tener lugar con ocasión de la festividad de la Virgen de Gracia.

Se dió cuenta de una proposición del señor Vinent Victory pidiendo que se suspenda la cobranza del reparto hecho en 1898 para socorrer las necesidades de la clase obrera; y la presidencia no permitió su discusión por extemporánea.

Se acordó exponer al público por el plazo legal las cuentas municipales del año 1901 y someterlas al examen y censura de la Junta municipal.

Se aprobaron varias cuentas de servicios que se practican por administración.

Se señaló el orden del día para la sesión ordinaria inmediata.

Y se levantó la sesión.

Día 8.—Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Policía Urbana una instancia de D. Miguel Olives Gomila solicitando autorización para construir una casa situada en la calle de S. Lorenzo de la Aldea de S. Clemente.

Se acordó pase á informe de la misma Comisión una instancia de Francisco Pons solicitando autorización para efectuar varias obras en la fachada de la casa n.º 3 de la calle de Buenaire.

A petición del interesado se acordó dar de baja en el padron de vecinos á D. Juan Noguera Salleras y familia.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Policía Urbana una instancia de D. Alejandro Sans Alberti y otros vecinos de la calle de S. Francisco en la que solicitan se encienda el farol colocado entre las casas números 13 y 15.

Se acordó pase á informe de la misma Comisión una instancia de D. Bartolomé Sturla Seguí y D. Francisco Sturla Fernandez solicitando se traslade á otro punto el depósito de carbón que la compañía «La Marítima» tiene establecido al lado de los almacenes números 76, 77 y 78 del Andén de Levante.

Se acordó autorizar á D. Pablo Ruiz Verd para que practique las obras que desea en la fachada de las casas números 57, 59 y 61 de la calle de Gracia.

Se acordó tomar en consideración una instancia de los Mayordomos de la cabalgata para que ésta sea presidida por una Comisión del Ayuntamiento.

Se aprobó el pliego de condiciones para la subasta de arriendo del uso de las sillas en los paseos públicos en los días 6, 7 y 8 de Septiembre próximo.

Se acordó que no procede pedir exención de la obligación de tener contador de fondos municipales.

El Sr. Alcalde manifestó que á petición del Recaudador de arbitrios D. Juan Monjo y en virtud de lo que dispone el artículo 170 de la Ley Municipal había suspendido la ejecución de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en cuatro Julio último y primero del corriente invalidando el contrato que tiene establecido aquel con esta Corporación hasta tanto resuelva el Sr. Gobernador de la provincia el recurso de alzada que ha formulado dicho Recaudador.

Visto el informe emitido por la Comisión de Hacienda en una instancia de D. Juan Pavia Pons solicitando rebaja en el reparto que se hizo en 1898, se acordó volver á aquella para que emita nuevo dictamen con vista de los antecedentes relativos al asunto.

Se aprobó con las alteraciones que se expresan en el acta el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1903; y se acordó exponerlo al público por el plazo legal y que se someta á la aprobación de la Junta Municipal.

Se acordó ofrecer una gratificación de quinientas pesetas á la Bandademusica del Regimiento Infantería de Baleares núm. 2 para que toque los jueves que restan del corriente año en los paseos públicos y en los festejos de la Virgen de Gracia.

Se acordó proceder á la construcción de aceras en la calle de S. Roque conforme á su actual rasante y al arreglo del arroyo con sujeción á la línea aprobada.

Se señaló el orden del día para la sesión ordinaria inmediata. Y se levantó la sesión.

Día 13.—Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se acordó pase á informe del Sr. Ingeniero de obras públicas y Comisión de Policía Urbana una instancia de D. José Villalonga Anglada solicitando autorización para reformar las ventanas de la fachada del almacén núm. 76 del Andén de Poniente.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Policía Urbana una instancia de Guillermo Pons Tudurí solicitando autorización para practicar obras en la fachada de la casa núm. 40 y 42 de la calle de las Moreras.

Se acordó pase á informe del Sr. Ingeniero de obras públicas y Comisión de Policía Urbana una instancia de José Anglada solicitando autorización para practicar obras en la fachada de los almacenes número 68 y 69 del Andén de Levante.

A petición del interesado se acordó conceder dos meses de licencia al médico del Hospital municipal D. Eduardo Colorado.

Se acordó autorizar á Francisco Pons para que ejecute las obras que desea en la fachada de la casa núm. 3 de la calle de Buenaire.

Se acordó autorizar á D. Miguel Olives Gomila para que construya una casa en un solar situada en la calle de S. Lorenzo de la aldea de S. Clemente conforme al plano que ha presentado.

Se acordó desestimar una instancia de D. Bartolomé Sturla Seguí y D. Francisco Sturla Fernandez, solicitando se disponga el traslado á otro punto del depósito de carbón que la Compañía «La Marítima» tiene establecido al lado de los almacenes de los recurrentes núm. 76, 77 y 78 del Andén de Levante.

Se acordó dar cumplimiento dentro del plazo fijado, á la circular del Sr. Gobernador de la provincia publicada en el «Boletín Oficial» de doce del corriente sobre formación de presupuestos y cuentas municipales.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Fomento una proposición de D. Juan Sintés para que se eleve un monumento al eminente toxicólogo D. Mateo Orfila y se ponga su nombre á la calle de las Moreras.

Se acordó que el Sr. Gobernador de la provincia permita la entrada en Mahon del ganado procedente del extranjero ó de cualquier otro punto en que no exista enfermedad contagiosa siempre que se presenten los correspondientes certificados de Sanidad.

Se acordó que el Concejal D. Juan T. Vidal Palliser pase á Barcelona para que estudie la manera de que se importe ganado en Mahon para que se logre la rebaja del precio de la carne.

El Sr. Bosch preguntó por el estado del expediente de alcance de D. Ramón Sanchez Rubio; y se le contestó que está en poder del Agente ejecutivo para cumplir lo acordado por el Ayuntamiento.

Se señaló el orden del día para la sesión ordinaria inmediata.

Y se levantó la sesión.

Día 22.—Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se aprobó la subasta para la adquisición de adoquines, que fué adjudicada al único postor José Bernad Mata.

Se autorizó el levantamiento de los depósitos constituidos por Antonio Salom Tomás, Juan Andrés Pons y Antonio Castell Frau para redimirse del servicio militar.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Policía Urbana una instancia de Lorenzo Pons Pons, solicitando autorización para ensanchar la puerta de la casa núm. 19 de la calle del Sol.

Se autorizó á Guillermo Pons Tudurí para que practique las obras que desea en la fachada de la casa núm. 40 y 42 de la calle de las Moreras.

Se acordó estar á lo resuelto en una instancia de D. Francisco José Sturla Fernandez y otros pidiendo se revoque el acuerdo recaído en otra que presentaron pretendiendo se traslade á otro punto el depósito de carbón de la Compañía «La Marítima».

Se acordó nombrar Administrador de entierros á José Marí Guasch.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Hacienda una comunicación del Reverendo Cura párroco de Sta. Maria interesando un donativo para la reparación del órgano de élla.

Se quedó enterado de una comunicación del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta isla, participando que el Señor Coronel del Regimiento Infantería de Baleares n.º 2 acepta la proposición de este Ayuntamiento para que la Banda militar toque los jueves en el paseo de Isabel segunda; y que la guarnición tomará parte en las fiestas de la virgen de Gracia.

Se quedó enterado de otra comunicación del Sr. Coronel del citado Regimiento participando que ha autorizado á la Banda para que toque los jueves por la noche en el paseo de Isabel 2.ª

Se acordó pase á informe de la Comisión de Hacienda una instancia de D. Martín Mata, Administrador del impuesto de consumos del año anterior solicitando se abone con cargo á los fondos municipales el importe de la contribución que se le exigió por la Delegación de Hacienda en concepto de arrendatario en el segundo semestre de 1900 y en el año 1901.

Se acordaron de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda las rebajas que deben introducirse en el repartimiento de Sal del segundo semestre de 1900 y del año 1901 por virtud de las reclamaciones formuladas verbalmente.

Se acordó por mayoría de votos acceder á los solicitado por D. Juan Pavia Pons y rebajando veinte pesetas de la cuota que le fué señalada en el repartimiento formado en el año 1898 para atender á las necesidades de la clase obrera.

Se acordó exponer al público para efectos de reclamación el padrón de todos sujetos en el presente año al impuesto municipal establecido.

Se acordó quedar enterado de una resolución del Sr. Gobernador de la provincia dictada de conformidad con la Comisión provincial en un recurso de alzada interpuesto por D. Juan Monjo Hernandez, Recaudador de arbitrios municipales, por la cual se revoca el acuerdo de este Ayuntamiento tomado en sesión de cuatro Julio último, disponiendo que quedase sin efecto el contrato celebrado con aquel para la recaudación durante cinco años de los impuestos y arbitrios municipales.

El Sr. Vinent Victory manifestó que se reservaba recurrir de alzada.

Se acordó que la Comisión de Gobernación proponga si deben hacerse algunas observaciones al Reglamento orgánico del cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes.

Se aprobó el horario que ha de regir para el alumbrado público durante el mes de Septiembre próximo.

Se aprobaron dos cuentas de recomposición del camino de Favaritx y calle de la Plana.

Se acordó solicitar del Sr. Gobernador de la provincia que permita la entrada en Mahon del ganado procedente del extranjero ó de cualquier otro punto en que no exista enfermedad contagiosa siempre que se presenten los correspondientes certificados de Sanidad.

Se acordó que el Concejal D. Juan T. Vidal Palliser pase á Barcelona para que estudie la manera de que se importe ganado en Mahon para que se logre la rebaja del precio de la carne.

El Sr. Bosch preguntó por el estado del expediente de alcance de D. Ramón Sanchez Rubio; y se le contestó que está en poder del Agente ejecutivo para cumplir lo acordado por el Ayuntamiento.

Se señaló el orden del día para la sesión ordinaria inmediata.

Y se levantó la sesión.

Día 29.—Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se aprobó la subasta de arriendo del uso de las sillas en los paseos públicos durante las fiestas de la Virgen de Gracia que fué adjudicada al único postor D. José Carrascós.

Se acordó pasen á exámen de la Comisión de Hacienda los presupuestos de los Establecimientos de Beneficencia adicional al corriente y ordinario para 1903.

Se aprobó el programa de los regocjos que han de tener lugar los días 6, 7 y 8 de de Septiembre próximo con ocasión de la festividad de la Virgen de Gracia.

El Sr. Vidal Palliser dió cuenta del resultado de la comisión que le fué conferida para estudiar en Barcelona los medios de abaratar el precio de la carne.

Se aprobó una cuenta de recomposición del camino de Torret.

A propuesta del Sr. Sintés Pons, se acordó que la comisión de Beneficencia informe si procede rescindir de acuerdo con el arrendatario, el contrato de conducción de cadáveres á los cementerios, eliminando lo que respecta al anejo pueblo de S. Luis y Aldea de S. Clemente.

El Sr. Vinent Victory entregó una proposición al Sr. Presidente y este manifestó que la estudiaría y daría cuenta de élla en la sesión próxima si la consideraba procedente.

Se dió cuenta de la siguiente proposición =Los que suscriben, interesados en indagar las razones por las cuales fueron anuladas tres láminas de la deuda consolidada, como consta en la memoria correspondiente al año 1902, interesa que les sean suministrados dichos datos, á fin de dejar satisfechos los deseos de varios señores Concejales.—Mahon 29 Agosto 1902.—Antonio Vinent Victory.—Martín Olives.—Pascual José Hernandez.—Pedro Tudurí.—Antonio F. Tudurí.—Francisco Leon.—Antonio Blanc.

El Sr. Presidente manifestó que todos los Sres. Concejales tenían á su disposición todos los documentos existentes en las oficinas municipales para examinarlos siempre que lo estimen conveniente.

Se señaló el orden del día para la sesión ordinaria inmediata.

Y se levantó la sesión.

Aprobados por el Ayuntamiento los anteriores extractos en sesión de cinco del corriente mes.

Mahón 11 Septiembre de 1902.—El Secretario, Emilio Cánaves.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Nicolau.

á la herencia de D.ª Carolina Roy y Contuivier, natural de Briay (Francia) y vecina de esta capital, fallecida abintestato el día diez de Noviembre de mil novecientos uno á la edad de setenta y seis años, para que dentro de veinte días comparezcan en legal forma á reclamarlo en los autos sobre declaración de herederos legales de dicha Roy que se siguen por ante el referido Juzgado, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo efectuaren.

Palma veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos dos.—Pedro Armenteros y Ovando.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Núm. 2447

Don Jaime Comas Socias, Juez Municipal Letrado de la villa de la Puebla.

En virtud de providencia de ayer dictada en el juicio verbal seguido por D. Pablo Morey Gazá en concepto de apoderado de D. Joaquin Gual y Gual de Torrella contra Sebastian Gost Serra, vecino de esta villa, sobre reclamación de cantidad, se saca á pública subasta por término de diez días la tercera parte indivisa de las fincas siguientes:

1.ª Una pieza de tierra llamada El Rio, de extensión de un cuarton, linda por Norte con tierra de D. Pablo Socias Sorá por Sur con otra de Jaime Payeras Martorell por Este con otra de Maria Comas Serra y por Oeste con otra de D. Juan Benaasar Serra justipreciada la tercera parte en ciento sesenta y seis pesetas treinta y tres céntimos.

2.ª Otra pieza de tierra llamada El Tancadet, marjal, de extensión de cincuenta destres, linda por Norte con acéquia mediante senda, por Sur con torrente llamado de San Miguel, por Este con tierra de Antonio Forteza Taronjí y por Oeste con otra de Sebastian Gost Pons de la misma procedencia, justipreciada la tercera parte en ciento sesenta y seis pesetas treinta y tres céntimos.

3.ª Otra pieza de tierra llamada Son Sallat, de extensión de un cuarton linda por Norte con tierra de Antonio Socias (a) Sol, por Sur con otra de D.ª Magdalena Sales Seguí, mediante acéquia, por Este con otro de Gabriel Payeras y por Oeste con otra de herederos de Magdalena Labrés Gost, justipreciada la tercera parte en trescientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos.

4.ª Y otra pieza de tierra llamada Uyalets Nous, igualmente marjal, de extensión de cincuenta destres, linda por Norte con acéquia maestra, por Sur con camino llamado Puig de Vall, por Este con tierra de Guillermo Crespi Mir y por Oeste con otra de Gabriel Torrandell, justipreciada la tercera parte en trescientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos.

Estas fincas se hallan situadas en el término de esta villa, y se vende la tercera parte indivisa de las mismas correspondiente al ejecutado Sebastian Gost Serra para con su producto hacer pago del capital en deuda y las costas, quedando señalado para su remate el día trece de Octubre próximo á las once de la mañana en los estrados del Juzgado, debiendo los licitadores consignar previamente el diez por ciento del justiprecio pericial, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del mismo, siendo de cargo del comprador los gastos de encante, remate, otorgamiento de la escritura de traspaso y demás anexo; los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, á quienes se previene que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en La Puebla á veinte Septiembre de mil novecientos dos.—J. Comas Socias.—El Secretario, Juan Garriga.

ANUNCIO

LEY DE CAZA

En esta Imprenta se encontrarán ejemplares de dicha Ley, tirados á una sola cara para poder ser fijados en sitios visibles como está ordenado por la Superioridad.

Su precio 0'25 ptas.

ESCUELA-TIPOGRÁFICA PROVINCIAL